

Organismo: S.A.S.
 Centro: H. Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se faculta al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, como ente gestor de las prestaciones sanitarias en Andalucía, para fijar los criterios técnicos y dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
 Consejero de Salud

ORDEN de 11 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de Convenios sobre arbitraje de Consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se delega en la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un Acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Cádiz, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
 Consejero de Salud

ORDEN de 11 de mayo de 1994, por la que se incluye la vacunación anti-hepatitis B en el calendario de vacunaciones sistemáticas de Andalucía.

El Programa de Vacunaciones de Andalucía, puesto en marcha por Orden de 14 de mayo de 1984, ha alcanzado un notable éxito en la reducción de la incidencia de las enfermedades incluidas en su Calendario de Vacunaciones Sistemáticas, difteria, tétanos, tosferina, poliomielitis, sarampión, rubeola y parotiditis.

El continuo avance en las coberturas del Programa, la consolidación de la Red de Frío, de los diferentes registros y, en general, de todos los procesos inherentes al mismo, ha venido acompañado de un avance constante en la eficacia y seguridad de las vacunas ya tradicionales, así como de la aparición de otras obtenidas con nuevas técnicas. Esto ha supuesto que, en la actualidad, se disponga de vacunas en cantidades suficientes, a un coste razonable y de la máxima seguridad y eficacia contra la hepatitis B.

La hepatitis B es una enfermedad infecciosa de gran trascendencia sanitaria y social, constituyendo un problema de salud pública a nivel mundial. La vacunación contra ella está recomendada tanto por los organismos sanitarios nacionales como internacionales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la normativa vigente, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Consumo,

DISPONGO:

Artículo único. Incluir la vacunación antihepatitis-B en el Calendario de Vacunaciones sistemáticas de Andalucía.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas, «Sanavi, S.A.», «Centrosur, Sociedad Cooperativa Andaluza», «Comercial Peña Torres, S.A.», «Comercial Peña Servicios, S.A.», «Mobiline, Sociedad Cooperativa Andaluza», «E. Moreno, S.L.», «Calestep, S.L.», «Miguel Alfaro, S.A.», «Recambios Montero, S.A.», «Ertma, S.A.», «Jiménez Baeza, S.A.», «Supermercado Fuentes, S.L.», «Motorados, S.A.», «Supergrán, S.A.», «Francisco Ramírez Conejo, S.A. (Zerimar)», «Isidro Tovar, S.L.», «Acosta Mena, S.A.», «Cristalben, S.L.», «Casa Pastor», con número de inscripción en la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 1 al 21, respectivamente, se les otorga, a las mismas, el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 1994.- La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1994, por la que se convocan actividades de autoperfeccionamiento dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la normativa aplicable a los concursos de méritos que convoca esta Universidad para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, vacantes en la misma.

Ver en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hace público el fallo de los I Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.

Mediante Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 18 de octubre de 1993, se efectuó la convocatoria de los «I. Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias», estableciendo la disposición novena de la misma, el plazo de tres meses, contados a partir del último día de presentación de los trabajos, para el correspondiente fallo del jurado.

Una vez efectuado éste, mediante la presente resolución se efectuó la publicación íntegra del mismo.

Sevilla, 29 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

«I. PREMIOS ANDALUCES DE INVESTIGACION EN DROGODEPENDENCIAS»

Reunidos los tribunales designados para el Fallo de los «I. Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias», y tras el análisis, deliberación y discusión sobre los trabajos presentados, los citados tribunales acuerdan por unanimidad declarar:

Desierto el premio correspondiente al Área de Prevención de las Drogodependencias.

Desierto el premio correspondiente al Área de Reinserción de los Drogodependientes.

Desierto el premio correspondiente al Área de Toxicología de las Drogas.

Desierto el premio correspondiente al Área de Movimiento Asociativo y Drogodependencias.

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de abril de 1994, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1995. (BOJA núm. 51, de 16.4.94).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 6 de abril de 1994, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1995, publicada en el BOJA núm. 51 de 16 de abril de 1994, se procede a continuación a su oportuna rectificación:

En la página 3.476, en el primer párrafo, línea tercera de la Introducción de la Orden, donde dice,

«... Plan Nacional de Desarrollo Gitano...»
Debe decir:
«... Plan de Desarrollo Gitano...»

En la página 3.477, en el pie de firma del modelo de convenio, donde dice,
«... El de la Asociación...»
Debe decir:
«... El de la Entidad Local...»

Sevilla, 5 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de abril de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de las herramientas que han pertenecido al Taller de Orfebrería Sevillana-Cofradiera de tres generaciones de la Familia Marmolejo Camargo, realizada por don Fernando Marmolejo Camargo.

Orden de Donación 2/94

D. Fernando Marmolejo Camargo, en calidad de propietario, ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía el conjunto de herramientas, máquinas, producciones, dibujos, documentos y otros

enseres, cuyo detalle se indica mas adelante y que han pertenecido al Taller de Orfebrería sevillana-cofradiera de tres generaciones de la familia Marmolejo Camargo.

Los bienes se han ofrecido libres de carga y con la finalidad de garantizar su adecuada conservación, estudio y difusión.

Orden de Donación 2/94

Ademas, el donante ha recabado la cooperacion de la Caja de Ahorros de San Fernando de Sevilla, entidad que ha asumido el gasto generado por el tratamiento de restauracion y conservacion preventiva al que se sometera dicho material antes de su montaje en el Museo de Arte y Costumbres Populares de Sevilla, el cual sera depositario de los bienes de acuerdo a la voluntad expresada por D. Fernando Marmolejo Camargo.

La ley 1/1991, de 3 de julio del Patrimonio Historico de Andalucía, en su artículo 91.1 faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Historico Andaluz. Dicha aceptacion queda exceptuada del requisito de previa aceptacion por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art.80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, y a propuesta de la Direccion General de Bienes Culturales, RESUELVO:

Primero: Aceptar la donacion del conjunto de herramientas, máquinas, producciones, dibujos, documentos y otros enseres que han pertenecido al Taller de Orfebrería sevillana-cofradiera de tres generaciones de la familia Marmolejo Camargo y que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y cuyo detalle es el siguiente:

Orden de donación 2/94

1. Banco de limar. Año 1902.
200 x 40 x 100 cms.
2. Mesa de platero con lomo de seguetear.
70 x 40 cms.
3. Mesa para cincelar en madera. Año 1960.
120 x 62 x 62 cms.
4. Banco. Año 1950.
62 x 16 cms.
5. Tablero con pez para repujar. Año 1960.
41 x 20 x 7 cms.
6. Bote de chapa con cinceles para repujar. Año 1980.
11 x 8 cms.
7. Máquina de taladrar a mano. Año 1910.
72 x 18 cms.
8. Yunque. Año 1901.
75 x 20 cms.
9. Martillo de repujar. Año 1936.
22 x 2 cms.
10. Pegote de pez para repujar. Año 1980.
22 x 29 cms.
11. Martillo para batir un lingote de plata. Año 1936.
24 x 3 cms.
12. Recipiente de plomo.
15 x 3 cms.
13. Compas de hierro. Año 1900.
36 x 1 cms.
14. Compas del grueso de hierro. Año 1900.
20 x 1 cms.
15. Tijeras de cortar chapa. Año 1900.
18 x 1 cms.
16. Tenazas. Año 1850.
17 x 1 cms.